



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3827/2014

DENIEGA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERNACIÓN DE ZORRO FENNEC, PARA FINES DE EXHIBICIÓN.

Santiago, 26/ 05/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 17 de diciembre de 2013; La Resolución N° 863 de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, complementada por la Resolución N° 5.006 de 2004 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Ley N° 4.601, modificada por la Ley 19.473; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio..

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que son deberes del Servicio Agrícola y Ganadero la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal y la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

SEGUNDO: Que de los antecedentes que se tienen disponibles y a la vista, es posible determinar que la especie cuya autorización de internación al territorio nacional se solicita son de aquellas que puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, atendido su biología y ecología, tasa reproductiva, dieta, relaciones interespecíficas, y métodos conocidos de control y captura.

TERCERO: La Resolución N°863 de 1999 de la Dirección Nacional del SAG, que determina las especies exóticas que pueden perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, y que declara bajo esa condición a todos los carnívoros exóticos (*Carnivora spp*).

CUARTO: Que es requisito para dar esta autorización por parte del Servicio, el conocer y evaluar el lugar geográfico dónde serán mantenidos en cautiverio, así como las instalaciones en que serán mantenidos los ejemplares, las cuales no cumplen con los estándares requeridos para esta especie.

RESUELVO:

1. **DENIEGASE** al Sr. Juan Ignacio Rica Mery, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la solicitud de internación de las siguientes especies: 6 ejemplares de zorro fennec (*Fennecus zerda*) por no cumplir las instalaciones con los estándares requeridos para la especie.

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución, para interponer los recursos administrativos de acuerdo a la legislación vigente.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO

JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe instalaciones rica-zorros-2014	Digital			
acat inspección rica-zorros	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
9741/2013 Registro de Ingreso de documento Externo	17/12/2013

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Asistente SIAC
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (TyP) (S) División Protección Pecuaria
- Jaime Peña Cabezon - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/669068b248b4538628d711276703a058383a8159>